

## ADMISIÓN DE LA VENTA

## Audiciones Preliminares.

MADRID

Por el presente, se hace saber si los herederos ó representantes legales de la finada D.<sup>a</sup> Elena Pidalgo Etxeza, que existe en esta Atención Provincial, Sociedad segundas, y Relatoria Secretaría de D. Juan Manuel Cormo, informosa instruida en el Juzgado de la Instrucción en virtud de querella formulada á nombre de aquella contra Francisco Villanueva Gutiérrez y otra, por lesiones, para que en virtud del fallo incriminante de dicha querellante comparezcan en forma si les conviniera, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á continuación la acción que la finada D.<sup>a</sup> Elena Pidalgo ejercitaba, bajo apercibimiento de que si no lo verificaran se tendrá por abandonada la querella objeto de dicha causa, según dispone el artículo 276 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 21 de Enero de 1910.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

JO-715

## Juzgados de primera instancia.

## ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que con motivo de haber desaparecido en la noche del 2 al 3 de Noviembre último, d. Isidro de la Matilla, es decir, de la Mancha, término de Ribera del Fresno, una yegua torda, pintas negras, hierro B al revés, otra negra do igual hierro, más do mancha, y un caballo negro, bocazas, de dos años y con el mismo hierro, propias del señor Conde de Bañez, se instruye en este Juzgado el sacerdicio número 195 del pasado año 1909, en el que por providencia de esta fecha, mencionado se procedía á la busqueda y captura de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justificaran en forma su legítima adquisición.

Dado en Almendralejo á 19 de Enero de 1910.—F. ix Amarillas.—De su orden, Juan García.

JO-718

## BALAGUER

D. Mariano Frías Calzón, Escrivano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Doy fe: Que en locamiento de Juzgado declarativo de menor crimen tránsitos, en este Juzgado, y que á continuación se extienden, ha escrito sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Balaguer á 12 de Enero de 1910. Al Sr. I.º, Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juzgado declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Gasol y Majos, mayor de edad casado, vecino, vecino de llars de Agüera, representado por el Procurador D. Francisco Bilbao y Torre, y defendido por el letrado D. Pedro Lasa y Barberán, contra los herederos, desconocidos y de ignorado paradero, de Sebastián Gasol y Calaf y María Badía Plensa, sobre que, previa entrega de 1.500 pesetas, precio de

la venta de una finca á carta de gracia, obtuvieron la cosa Spontáneamente escritura de retroventa á su favor.

»I.º Resultando ...

«Hecho que dicho de condenar y condenar a los demandados, ó sea a los herederos desconocidos de D. Sebastián Gasol y Calaf y María Badía Plensa, á que otorguen la oportunidad escritura de retroventa de la finca en cuestión á favor del autor del acto D. José Gasol y Majos, aunque dejando su saldo, a favor de los madre de éste, dona Rosalinda Majos y Camarasa, el usufructo que legalmente le corresponde, previa entrega que á los mismos les haga el retrayente de las 1.500 pesetas, precio de la cosa, y de lo que apela que los mismos justificaron haber sellado en concepto de gastos acometidos por el otorgamiento de la escritura de venta á carta de gracia que motiva este litigio hasta la inscripción inclusiva de la misma en el Registro de la Propiedad, así como las cantidadas que los mismos justificaron haber adeudado para inscribir la finca á favor de los que se la vendieron, ó presto atención en cuanto á este último concepto si la parte contraria no comparece á otorgarle á dicho D. José Gasol la mencionada escritura de retroventa, y respetando los derechos que puedan corresponder á esos mismos herederos ignorados en cuanto á la cosecha de toda clase de frutos pendientes al tiempo de la recuperación de la finca, si entonces existieren, y caso de que no los hubiere, del derecho que tienen á ser indemnizados de las labores que hubiere, todo ello con expresa condenación de las costas causadas en este litigio á los mencionados demandados, herederos desconocidos de los mencionados D. Sebastián Gasol y Calaf y María Badía Plensa.

»Así por esta mi sentencia, y sin perjuicio de las salvedades contenidas en el título 4.<sup>º</sup> del libro II de la ley de Enjuiciamiento Civil, y la cual se notificará á los demandados, contenedo en rebeldía, como el mismo título previene, definitivamente juzgado, lo pronuncia, mando y firmo.—Mariano Frías Calzón de Cavia.»

La inserta conforme es en su original, á que me remito. Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados declarados en rebeldía, herederos desconocidos y de ignorado paradero de Sebastián Gasol, Calaf y María Badía Plensa, expido el presente en Balaguer á 13 de Enero de 1910.—Mariano Frías.—V.º B.—El Juez de primera instancia, M. Broquera. X-145

## BILBAO—ENSANCHE

D. Juan de Ibarguenegotia, Juez municipal del distrito del Ensanche, en funciones del de primera instancia del mismo y su partido.

Hago saber: Que el Procededor D. Mariano de Aróstegui, á nombre de D. Juan José de Iratia y Arriola, mayordomo de casa, casado y vecino de esta villa, ha acudiido á este Juzgado, solicitando se declare justitiendo el dominio que el Sr. Iratia tiene sobre cinco fincas segregadas y desiertas con los nombres Manzana quinta, calle particular de Iratia, Avenida principal, cuarta Avenida y séptima Avenida, cuya inscripción en el Registro no se halla efectuada aún, si bien al no realizarse la fecha próxima, y exceptuar estímase la realizada declaración al resto de la finca número 4.441, de la que proceden dichas segregaciones, la cual obra inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 498 del Archivo, 142 de Bilbao, y que por virtud de las segregaciones queda reducida en su cabida

y encerrada dentro de los siguientes límites:

Terrero, sito en el barrio de Mena, jurisdicción de la extinguida Anticlerical de Abando, hoy de esta villa de Bilbao, mide 32.856 metros cuadrados y 69 decímetros cuadrados, y linda: por Norte, con terrenos de la Empresa de la Plaza de Toros, con la fábrica de harina y panadería de la sociedad Harino-Panadería y con la llamada Avenida cuarta; por el Oeste, con la iglesia Eibérica, con la llamada Avenida principal y un terreno de D. Francisco R. de Monasterio y de la representación de D. Francisco Zabálburu; por el Sur, con calle particular de Iratia, con terrenos de D. Francisco R. de Monasterio, camino de Torre-Utriz, y propiedades de D. Alejandro Meléa, de los herederos de Goitia, de los Sres. Arrechavaleta y Compañía, de D. Valentín Ituño y de la representación de D. Francisco Zabálburu, y por el Este, con propiedad de la misma representación de D. Francisco Zabálburu, y con el camino de la Plaza de Toros; y que una vez firme tal declaración, se ordene la expedición del oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que lleva á cabo la inscripción del dominio justificado á favor de D. Juan José de Iratia y Arriola.

En su virtud, se ha acordado citar á las personas á quienes fueron comprados los bienes, y á aquellas otras que tienen algún derecho real sobre el inmueble, y que al Sr. Iratia consta el lugar donde actualmente tienen su residencia, y son: D. José María Hániz y Lasso de la Vega, esposo de D. Camila Goitia, D. Juan Goitia, D. Francisco R. de Monasterio, los señores Zabálburu, representados por don Antonio Arluengo, Banero de Bilbao, en esta villa, y sociedad Cooperativa de Crédito, El Hogar Español, domiciliada en Madrid, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho, ofreciendo las pruebas pertinentes en el término de ochenta días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa, e insertará tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 22 de Septiembre de 1909.—Juan Ibarguenegotia.—Ante mí, P. II, Alfredo Baruño. X-150

## CASTRO DEL RÍO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que el día 22 de Diciembre próximo pasado, fué hurtado de los terrenos de la finca Magdaleno, de este término, un ruedo de dieciocho meses, ruero claro, un lanar negro en el lado izquierdo de la trasera, las dos nalgas desolladas del ataharre, mediano y sin hierro, propio de Juan Caballero Piedra, natural y vecino de Rute.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca en expresado ruedo, el que, caso de ser hallado, sea puesto á disposición de este Juzgado, así como el autor del hurto, quo si supone sea un hombre delgado, de regular estatura, que vestía traje de trabajador y sombrero negro, el que dejó en el lugar donde estaba el ruedo una burra de quince á veinte años, pelo ruivo claro, muy flaca, colina, con manchas blancas en el lomo, pequeño y coja del pie izquierdo, al que señala el término de diez días,

contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á 19 de Enero de 1910.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de S. S., Andrés de Castro.

JO—731

## CAZORLA

D. Juan Molina de la Torre, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que instruyo á virtud de escrito de D. Francisco Ramón y D. Manuel Caño Mendiata, para la devolución de la fianza del padre de éstos, D. Manuel Caño Jiménez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, he acordado la publicación de este cuarto edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de tres meses comparezcan ante este Juzgado los que se crean con algún derecho, á contar desde la publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales, á hacer sus reclamaciones, previniéndose que, de no verificarse, les parará el perjuicio que haya lugar, significando que los referidos D. Francisco Ramón y D. Manuel son sus únicos hijos y herederos del citado señor Registrador, y que éste cesó en tal cargo, por su fallecimiento, en 10 de Febrero de 1872, en esta ciudad, y en el desempeño de expresado cargo.

Y para su inserción en mencionados periódicos oficiales, expido el presente en Cazorla á 21 de Enero de 1910.—Juan Molina.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Palacios.

JO—733

## CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se anuncia por tercera vez, que en el expediente promovido por D. Leopoldo Antonio Ariz y Beguerie, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, para que se devuelva la fianza que constituyó para responder de su gestión en el mencionado cargo, se ha acordado en providencia de hoy, insertar este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como está previsto hacerlo cada seis meses durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del indicado plazo que principió á contarse en 10 de Noviembre de 1908, no apreciándose los demás registros que dicho funcionario ha servido, por referirse su instancia únicamente á la fianza que corresponde al de esta villa.

Chiva, 20 de Enero de 1910.—Juan F. Loaysa.—Francisco Cervera.

JO—735

## CORTA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependencias de la Justicia judicial, procedan á la busca de una jiribilla con ristra madura, de doce años, pelo pardo arrastrado, de un metro 12 centímetros de altura, raza española, con una cicatriz encima de la nariz, desde la linea de la penca del rabo una lista de pelo negro y otra línea trasversal y el hierro del Pénix Agrícola en la nalga derecha, la cual desapareció de la Dehesa Cejuela, en este término, el día 15 del mesual, y es propriedad de Nicolás Arévalo Céspedes; y caso

de ser habida, lo participa á este Juzgado, así como el nombre y apellido de la persona en cuyo poder se ha atresado.

Dado en Corta á 15 de Enero de 1910.—Anacleto Martínez.—P. S. M., Fuentetoro Gómez.

## GRANOLLERS

D. Santiago Alvarez Martín, Juez de primera instancia de Granollers y su partido.

Por el presente hago saber: que con providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ordinario de menor cuantía en vía de apremio que se siguen en este Juzgado por el Procurador don Manuel Piñeras, en representación de don Tomás Gorós Felin, contra la legendaria yacente de D. Pablo Centra y Flaquer, sobre pago de cantidades, he acordado se saquen por segunda vez á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasa de licencia, los bienes embargados, formando los siguientes lotes.

## Lote primero.

En cuadro formado por dos casas-habitación, sitas en el pueblo de San Felíu de Codinas, calle de Vich, números 13 y 14, anteriores 12 y 13, con patio, jardín y huerto en la parte posterior; Linda: en junción al Este, con la carretera de Mollet a Moya; al Sur, con dicha calle de Vich y José Monbrú; al Oeste, con el callejón de San Antonio, con Salvador Garrigó y Pablo Cuspiñera, y al Norte, con Andrés Aleu.

Según los títulos obrantes en autos, y la relación particular, está compuesto dicho cuadro de las cinco designias siguientes:

1.<sup>a</sup> Casa-habitación, sita en dicho pueblo, partida llamada Serrat de Vich, junto con un pequeño paraje que se encuentra frente la misma. Viene señalada dicha casa con el número 13 antiguo y 14 moderno; ocupa una superficie edificada de 187 metros cuadrados, siendo la superficie del patio 76 metros cuadrados; Linda: en junción al Este, con José Ullà, y la designia que se describirá en tercer lugar; al Sur, parte con casa de Francisco Permanyer y parte con mi camino; al Oeste, con la casa que se describirá en quinto lugar; y al Norte, con la designia que se describirá en el segundo.

2.<sup>a</sup> Pieza de tierra, cultivo secano, de cabida de los picotines, equivalentes á una área 55 contáreas, sita en los propios pueblo y partida; Linda: al Este, con la pieza de tierra conocida por Pla de la Parera; al Sur, con la casa ya descrita y parte con la de Isidro Vich; al Oeste, con Francisco Permanyer, y al Norte con Pablo Cuspiñera.

3.<sup>a</sup> Pieza de tierra, cultivo secano, hoy jardín abandonado, de ancho todo lo que comprende la propiedad de herederos de D. Pablo Centra, líneas continuadas hasta la carretera y de largo desde la carretera hasta honores de los propios herederos; de superficie dos picotines, equivalentes á una área 50 contáreas; Linda: al Este, con la carretera de Mollet a Moya; al Sur, con José Ullà; al Oeste, con la casa que forma la primera designia; y al Norte, con Pablo Cuspiñera Maquesa.

4.<sup>a</sup> Pieza de tierra, cultivo secano, de cabida dos cuarteras, equivalentes á seis áreas 12<sup>4</sup> contáreas, sita en dichos pueblos y partida de Serrat de Vich; Linda: al Este, con la carretera de Mollet a Moya; al Sur, con terrenos de herederos de don Pablo Centra ya desiertos y parte con los herederos de D. Miguel Peiravés; al Oeste, con una parcela que da á la calle de San Antonio; y al Norte, con Pedro Esturgo antes Andrés Benítez.

5.<sup>a</sup> Casa-habitación, sita en la calle de

Vich, señalada de número 13 antiguo y 12 moderno; ocupa una superficie edificada de 81 metros cuadrados, compuesto de bajos y un piso de antigua construcción y no mal conservada; Linda: al Este con la casa primera designia al Sur con la calle de Vich; al Oeste, con Andrés Permanyer, y al Norte con terrenos que componen las designias anteriores.

El valor total del loto constituido por las cinco designias referidas según el avalúo particular y sin deducción de cargas, es de 14.000 pesetas.

## Lote segundo.

Una pieza de tierra cultivo secano, sita en el pueblo de San Felíu de Codinas y de pertenencia del Manso Masclaus; ocupa una superficie de dos cuarteras seis cuartanes, equivalentes á 91 áreas 89 contáreas. Linda: al Este, con Francisco Camps y José Coma; al Sur, con herederos de Fausto Miralles; al Oeste, con José Rojas, y al Norte, con Francisco Permanyer y Esteban Maynove.

Es de valor, también sin deducción de cargas, 2.500 pesetas.

## Lote tercero.

Pieza de tierra cultivo secano, con una parte viña con algunos árboles frutales, sita en el término de Bigas y punto conocido por el Sauló, de pertenencia del Manso Prat; mide una superficie de dos cuarteras, equivalentes á 73 áreas y cuatro contáreas. Linda: al Este, con el camino antiguo de Granollers; al Sur, con Isidro Alsina y herederos de Corderas; al Oeste, con Miquel Ulibert, y al Norte, con Francisco y Pedro Dasquens y el camino de Granollers. Es de valor, sin deducción de cargas, 750 pesetas.

## Lote cuarto.

Un cuadro de edificio constituido por dos casas situadas en la villa de Arenys de Mar, Linda: en junción al Oriente, con casas de María Niella de Corderas y de doña Dolores Mielana y hermana; á Mediodía, con el mar, mediante la vía férrea; á Pioniente, con casa de Vílchez Trilla, y al Norte, con la calle Añeta. Según los titulos obrantes en autos y en relación particular, está compuesto dicho cuadro de los dos designias siguientes:

1.<sup>a</sup> Casa-habitación, sita en la calle Añeta de dicha villa y en la que está señalada con el número 36, conocida por Cas. Viecer, compuesta de bajos y un piso con patio jardín al destruir; ocupa una superficie edificada de 288 metros cuadrados y 102 el patio y jardín. Linda: á la derecha, saliendo con honores de don José Antonio Pascual, hoy María Niella de Corderas y Dolores Mielana y hermana; Mediodía, española, en la parte delante de la linea férrea; por Pioniente, izquierda, con la casa segunda designia y en parte Juan Arana, hoy Vílchez Trilla, y al frente, clozco, con dicha calle Añeta.

2.<sup>a</sup> Casa habitación, con fachada al mar, situada en la parte anteriormente descrita; se compone de bajos y un piso de construcción relativamente moderna, y en buen estado de conservación; ocupa una superficie edificada de 118 metros cuadrados, y otro patio y jardín 69 metros cuadrados. Linda: á la izquierda mirando al mar, con la casa y jardín descritos anteriormente; á la derecha, Pioniente, con los herederos de Juan Catá, hoy Vílchez Trilla, y á la espalda, clozco, con Juan Román, hoy dieciocho Trilla, y al frente, Mediobidia, con el mar, mediante el ferrocarril.

El valor total del loto constituido por

Las dos referidas designas según el avalúo pericial y sin deducción de cargos, es de 20.500 pesetas.

Importo total de la valoración de los bienes inmuebles embargados que se subastan, sin deducción de cargos, 37.750.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Se admitirán posturas separadas para cada uno de los lotes referidos.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el ramo separado de titulación sin que puedan exigir otros, estando de manifiesto en la Escritanía para que los licitadores puedan examinarlos.

4.<sup>a</sup> Vendrán á cargo de los rematantes los derechos de escritura, papel sellado, liquidación del Registro, así como los de laudario si se devenga y demás que ocasione la venta.

Asimismo se sacan á pública subasta, por término de ocho días, y formando un solo lote, los muebles siguientes:

#### MUEBLES

##### En la planta baja de la casa.

	Pesetas.
Dos bancos.....	10,00
Dos sillas con asiento encia.....	1,50
Una mesa madera.....	10,00
Un sofá con funda.....	10,00
Dos balancines de tela.....	8,00
Cuatro sillas.....	6,00
Dos tabletas madera.....	1,50
Un armario madera.....	15,00
Un aguamanil.....	3,00
Una mesa madera blanca.....	4,00
Un banco con cántaros.....	1,00
Un palo de hierro para cortinas.....	1,00
	71,00
<i>En la bodega.</i>	
Dos botas de cuatro cargas.....	45,00
Siete barriles y una cuba.....	20,00
Un banco madera.....	6,00
<i>En el pasadizo.</i>	
Una perchita.....	1,00
<i>En el primer piso.</i>	
Una cama caoba.....	30,00
Una perchita hierro.....	1,00
Nueve sillas encia.....	3,50
Siete sillas rejilla.....	10,50
Un catre.....	1,25
Un armario madera.....	20,00
Un lavabo con su cubo y jarro.....	2,00
Un tocador pequeño.....	1,50
<i>En el recibidor.</i>	
Un armario madera blanca.....	10,00
Cuatro colgadores.....	4,00
Una cómoda caoba.....	15,00
Un quinqué.....	1,50
Dos sillas asiento esparto.....	4,60
Dos balancines de rejilla.....	12,00
Un reloj pared.....	10,00
Ocho sillas Viena.....	20,00
	287,25
<i>En un dormitorio.</i>	
Una cama caoba.....	15,00
Una mesa moderna.....	4,00
Una cómoda caoba.....	5,00
Dos gabinos cristal, dos candeleros y cuatro jarrones.....	4,00
Tres perchitas.....	3,00
Un lavabo de hierro con taza de loza.....	3,00

	Pesetas.
Dos camas de hierro y dos sommiers.....	30,00
Una persiana.....	1,00
Una perchita.....	1,00
Una mesa madera.....	2,50
Un palanganero.....	2,00
Cuatro sillas encia.....	3,00
Una cama caoba.....	13,00
Dos sommiers.....	4,00
Un catre con barandilla.....	1,50
Una persiana.....	2,00
Una perchita madera.....	1,00
Siete sillas encia.....	4,50
Una mesa madera blanca.....	2,50
Un lavabo y un cubo.....	2,00
Cuatro catres en el desván.....	1,25
Una mesita de noche con mármol.....	2,00
Cinco colchones lana para cama matrimonio.....	140,00
Dos colchones lana para cama pequeña.....	40,00*
Un ídem para catre.....	15,00
Dos juegos traspuentes.....	15,00
Tres colchones paja.....	5,00
Varios vasos de noche.....	2,00
Siete jergones paja.....	7,00
Por los restantes objetos que constan en el penúltimo párrafo de la diligencia de embargo practicada el día 11 de Diciembre del año último, que por separado conceptúa el relacionante de escuso valor, importa en junta.....	31,00
	657,50

El importo total de los indicados muebles es de 657 pesetas 50 céntimos.

El robo de todos ellos, muebles e inmuebles, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de Enero próximo, á las diez.

Dado en Granollers á 21 de Diciembre de 1909.—=Santiago Alvarez.—Ante mí, Dionisio José María Freixa. X—152

Por el presente segundo edicto, y habiendo solicitado la devolución de fianza el señor Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Leopoldo Verduguer Grau, y anteriormente de los partidos judiciales de Figueras, Santa Coloma de Farnés, Vich y Sant Feliu de Llobregat, se hace público, fijándose el plazo de tres meses para todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mismo señor Registrador, por hechos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen.

Dado en Granollers á 20 de Enero de 1910.—=Santiago Urar.—Ante mí, Dionisio Puig. JO—740

#### JETAFE

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Cienpozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>a</sup> de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D.<sup>a</sup> Casimira González Siesdedos, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de la indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.<sup>a</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Detalle, 30 de Diciembre de 1909.—=El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>; el Juez, Muñoz. JO—635

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Cienpozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>a</sup> de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Felipe Rodríguez Acumbaru, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.<sup>a</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Detalle, 30 de Diciembre de 1909.—=El Actuario, Licenciado Francisco Guillén. V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>; el Juez, Muñoz. JO—636

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Cienpozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>a</sup> de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Felipe Rodríguez Acumbaru, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.<sup>a</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Detalle, 30 de Diciembre de 1909.—=El Actuario, Licenciado Francisco Guillén. V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>; el Juez, Muñoz. JO—637

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y en cargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una burra de quince años de edad, de un metro 26 centímetros de altura, pelo negro, sin defecto, físico, raza española, asegurada á la Compañía EL Fénix Agrícola, que el día 13 del actual le fué hurtada del cortijo de la Patuja, término de Carbajos, á Benito Patiño Rodríguez, y á la detención de las personas en cuya poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 17 de Enero de 1910.—=Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—743

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y en cargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una potra de tres años, 1,39 metros de altura, pelo negro, raza española, sin

defecto físico, calzada de las manos y pie izquierdo, que le fue herida en término de Madrid, en la noche del 10 del año anterior a D. Francisco Gómez, y asimismo a la defunción de las personas en cuya posesión se hallan, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Madrid el 17 de Enero de 1910.—Buenaventura Mánchez Cordero.—P. S. M., Rafael Cámaras. JO—742

#### VILLACARRILLO

D. Ramón García del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Florentina Gallego Ascaso, hija de Juan y de María, de ochenta años de edad, viuda, nacida de Villahermosa, provincia de Ciudad Real, falleció en Santisteban del Puerto, de donde era vecina, el 19 de Agosto del año próximo pasado, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Manuel Guerrero y Pérez, de la propia vecindad, el 14 de Octubre de 1881, en el que instituía por su único y universal heredero á su esposo Antonio Isidro Madero, que falleció en 8 de Febrero de 1889.

Y como dicha institución no pueña tener efecto, conforme á lo dispuesto en el número 5º del artículo 912 del Código Civil por Paula Felipa Labandera Rubio, sobrina en quinto grado de la difunta fallecida, se ha presentado en este Juzgado escrito, solicitando se le declarase heredera de aquélla á falta de otros parientes más próximos en grado de la misma.

Y para que llegue á noticias de las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la referida fallecida, se les llama por el presente, á fin de que comparezcan en este dicho Juzgado, á reclamarlo, dentro de treinta días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 8 de Octubre de 1910.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

X—151

#### Juzgados Municipales.

##### CERVERA DEL RÍO ALHAMA

D. Luis Larrañaga Escudero, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley de Justicia Municipal vigente, dentro del plazo de quince días, durante los que se anuncia por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose asimismo en la tabilla de anuncios, y enyo plazo de quince días empezará á correr desde el siguiente al en que se haga la última de dichas inserciones en los periódicos mencionados, durante cuyo periodo se a intimarán en este Juzgado cuantas solicitudes documentarias en forma se presenten, debiendo advertirse que son preferentes los excedentes de la carrera Judicial y Fiscal de Ultramar, si los hubiere, entre los solicitantes, y después los demás legalizados que puedan pertener.

Dado en Cervera del Río Alhama á 12 de Enero de 1910.—Luis Larrañaga.—Por su mandado, Domingo Milla. JO—587

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.495 de orden del año anterior, contra

Francisco Gómez, por insultos, se ha dictado sentencia enyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condencamos á Francisco Gómez, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo caso de insolventia el apercibimiento personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se llamarán en la tabilla del Juzgado, e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Gómez, expido el presente, firmado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 18 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—776

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número

2.423 de orden del año anterior, contra Laura Ateiza Ureña, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Laura Ateiza Ureña, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condencamos á Laura Ateiza Ureña, á la pena de seis días de arresto menor, indemnización de tres pesetas cincuenta céntimos, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se llamarán en la tabilla del Juzgado, e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Laura Ateiza Ureña, expido el presente, firmado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 18 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—778

#### Jurisdicción de Guerra

##### 5.º Tercio de la Guardia Civil.—Comandancia de Castellón.

*Noticia de las cantidades que resultan abonar á los individuos que se expresan por ignorarse su paradero.*

CLASES	NOMBRES	CANTIDADES que les resultan. Pesetas. Cts.	CONCEPTOS
Paisano.....	Emilio Boix Verge.....	510,24	Por la parte proporcional de derrama que le ha correspondido de su difunto padre.

Castellón, 16 de Enero de 1910.—El Jefe del Detall, José Gómez Segura.—V.º B.º—El primer Jefe, Arroyo. JG—337

#### MONDOÑEDO

D. Segundo Rivas Berdeal, Capitán de Infantería con destino en la Caja de Relata de Mondoñedo, número 11, y Juez instructor, nombrado por el señor Comandante Militar de esta Plaza, me ballo instruyendo expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabinero José Quelbo Franco, de la Comandancia de Tarazona, por el n.º 1. llevado á cabo por dicho Carabinero á las dieciocho horas del día 13 de Mayo de 1909, salvando con exposición de su vida, de perocer en

el incendio de una casa de la calle de las Angustias, de Ribadeo, á un niño de cinco años.

Se hace saber por medio del presente edicto, á fin de que las personas que tengan que exponer en pro ó en contra de dicho héroe y esfuercimiento del mismo, comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, sito en el Cuartel de Infantería de esta ciudad, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este escrito en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mondoñedo á 13 de Enero de 1910.—Segundo Rivas. JG—320

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»  
Pasco de San Vicente, nº 20.